

V I S I O:

El Expte. N°571-C-1972, por el cual la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL UNIVERSITARIO LIMITADA, solicita la compra de una fracción de terreno para la construcción de viviendas familiares a sus afiliados; y

CONSIDERANDO:

Que corrida vista de las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la misma se expide a fs.3 que se encuentra disponible la Chacra 129, que tiene una superficie de 10 hectáreas 12 áreas, y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad -según fs.2-, al Tomo 95, F°920, bajo el N°821, cuyas medidas y linderos se estipulan en el plano de fs.8;

Que la Dirección General de Recaudaciones de la Provincia informa a fs. 7, que el valor de la tierra por metro cuadrado -de acuerdo al informe catastral- es de \$a.5,00;

Que la Cooperativa solicitante cuenta con personería jurídica, otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°0561 de fecha 27 de marzo / del corriente año 1972;

Que de acuerdo con las facultades emanadas del texto de la Ley Provincial N°669, Arts.1° y 2°, nada obsta en proceder a la venta de la tierra mencionada precedentemente, fijándosele a tal fin el precio de \$a.5,00 el m2.;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta de la Chacra 129, con una superficie de Diez / Hectáreas, doce áreas, a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL UNIVERSITARIO LIMITADA, Personería Jurídica reconocida mediante Decreto N°0561 del 27 de marzo de 1972, cuyas medidas y linderos son los siguientes: 460 metros en sus frentes al Norte y Sur, por 220 metros en sus lados Este y Oeste.- Linda: al Norte con la Chacra 143; al Sur con la Chacra 118; al Este Chacra 128 y al Oeste Chacra 130. DOMINIO INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad al T° 95, F°920, bajo el N°821, con destino a la construcción de vivienda familiar para sus afiliados.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de CINCO PESOS (\$a.5,00) el metro cuadrado lo / cual hace un total de QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$a.506.000,00),// que la compradora abonará en la siguiente forma: a) treinta y cinco (35%) al // contado en el acto de firmarse el respectivo Boleto de Compraventa el que se llevará a cabo dentro de los 15 días de notificada la presente a la interesada y / que será de contado, otorgándose recibo oficial; b) el saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de /// igual tipo que el compensatorio, el que se adicionará. El saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la / edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

/////

Artículo 3º) Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la adquirente.-

Artículo 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses; b) terminar las mismas en un lapso no mayor de cuatro años; c) destinar las viviendas construidas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante el término no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de una cuota, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad, a cuyo fin una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las // obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Serán de cuenta de la adquirente, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparcamiento, // ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, agua corriente, luz eléctrica, etc.-

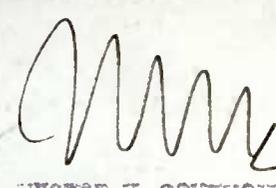
Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración respectivamente.-

Artículo 7º) Regístrese, notifíquese a la interesada, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y Recaudación, como así también Oficina de Tierras, dese al D.M. y Boletín Municipal, cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

F-u.-


CR. FELIX CARLOS SGRABLICH
DIRECTOR GRAL. DE HACIENDA
VIC. SEC. DE HAC. Y ADM.


NESTOR H. SCHENONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




J. JORGE D. SOLARI
SECRETARIO MUNICIPAL